



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0004006V

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0012893 de fecha 29 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
119656	B&P CONSTRUCTORA S.A.	30	GUAYAQUIL	17/06/2005	22/06/2005	GUAYAQUIL
120762	BABELTORR S.A.	30	GUAYAQUIL	07/09/2005	11/10/2005	GUAYAQUIL
121556	BACAIRISSA S.A.	7	GUAYAQUIL	04/10/2005	17/11/2005	GUAYAQUIL
118419	BACETA S.A.	38	GUAYAQUIL	03/01/2005	02/03/2005	GUAYAQUIL
113532	BACTERLIM S.A. BACTERIAS Y LIMPIEZA	32	GUAYAQUIL	21/08/2003	07/10/2003	GUAYAQUIL
120695	BAKKOM S.A.	30	GUAYAQUIL	29/08/2005	21/09/2005	GUAYAQUIL
116569	BALANFER S.A. (BALANCEADOS FERNANDEZ)	34	GUAYAQUIL	05/07/2004	26/08/2004	GUAYAQUIL
118887	BALELO S.A.	30	GUAYAQUIL	10/01/2005	16/03/2005	GUAYAQUIL
115248	BALERINI S.A.	7	GUAYAQUIL	28/01/2004	02/03/2004	GUAYAQUIL
77820	BALLTRADE S.A.	30	GUAYAQUIL	11/06/1997	25/06/1997	GUAYAQUIL
5024	BALSAMOS SOCIEDAD ANONIMA CIVIL	2	GUAYAQUIL	17/05/1971	12/06/1971	GUAYAQUIL
76979	BANANACORP S.A.	9	GUAYAQUIL	08/05/1997	12/05/1997	GUAYAQUIL
108550	BANRIANO S.A.	25	GUAYAQUIL	10/05/2002	05/06/2002	GUAYAQUIL
120740	BARA.COM.TRANS S.A.	30	GUAYAQUIL	16/04/2004	30/05/2005	GUAYAQUIL
71786	BAREST S.A.	7	GUAYAQUIL	28/12/1994	26/01/1995	GUAYAQUIL
55431	BARNEDISA S.A.	21	GUAYAQUIL	17/06/1988	04/07/1988	GUAYAQUIL
120100	BASALTO, PETREOS Y ANEXOS S.A. BASAPET	21	GUAYAQUIL	02/08/2005	18/08/2005	ISABELA
120553	BASANTES INTERNACIONAL CORP S.A. BASINCORP	21	GUAYAQUIL	27/09/2004	03/05/2005	GUAYAQUIL
27911	BASCHUNG-CONTRERAS, BASCO C.LTDA.	29	GUAYAQUIL	21/03/1990	27/06/1990	GUAYAQUIL
25007	BASES Y FOMENTO RAPIDO DE VENTAS SOCIEDAD ANONIMA (BAYFORDVESA)	18	GUAYAQUIL	07/02/1980	29/04/1980	GUAYAQUIL
120523	BATFOS S.A.	30	GUAYAQUIL	22/08/2005	31/08/2005	GUAYAQUIL
107087	BELICE S.A.	25	GUAYAQUIL	30/11/2001	22/02/2002	GUAYAQUIL
120629	BELLAVISTA S.A. BELLAVISTASA	7	GUAYAQUIL	21/09/2005	29/09/2005	GUAYAQUIL
113782	BELMAYKA S.A.	25	GUAYAQUIL	22/09/2003	24/11/2003	GUAYAQUIL
118997	BELROND S.A.	21	GUAYAQUIL	21/12/2004	03/05/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

Resolución No. 09-G-IJ-

0004006

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **señor Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **13 JUL 2009**


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Anita/58
2009-06-29

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.0001340

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **BELLAVISTA S.A. BELLAVISTASA** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **BELLAVISTA S.A. BELLAVISTASA** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **BELLAVISTA S.A. BELLAVISTASA**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BELLAVISTA S.A. BELLAVISTASA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 MAR 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**


CBA/Anita
Exp. No. 120629
2010-02-27

NUMERO DE REPERTORIO: 25.931
FECHA DE REPERTORIO: 10/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** Que con fecha siete de Julio del dos mil once, queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-00040006, dictada el 13 de julio del 2009, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 61.375 a 61.383, Registro Mercantil número 12.254.- 2.- Se tomo nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- **Se deja sin efecto** las Compañías: **BACETA S.A.** mediante resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002782 de fecha 28 de abril de 2010, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A; **BANRIANO S.A.** mediante resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0002332 de fecha 13 de abril de 2011, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A; **BAREST S.A.** mediante resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0001255 de fecha 24 de febrero de 2011, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A; **BASCHUNG-CONTRERAS, BASCO C. LTDA.** mediante resolución N° SC.IJ.DJDL.G.09.0006273 de fecha 12 de octubre de 2009, dictada por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo; **BELLAVISTA S.A. BELLAVISTASA** mediante resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0001340 de fecha 01 de marzo de 2010, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A.

ORDEN: 25931



5

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.09.

0006273

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **BASCHUNG-CONTRERAS, BASCO C. LTDA.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **BASCHUNG-CONTRERAS, BASCO C. LTDA.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **BASCHUNG-CONTRERAS, BASCO C. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BASCHUNG-CONTRERAS, BASCO C. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 OCT 2009


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Ivonne
Expediente: 27911
Trámite: 40625-09

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0001255

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **BAREST S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2009;

QUE la compañía **BAREST S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **BAREST S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BAREST S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 FEB 2011


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.0002332

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **BANRIANO S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2009;

QUE la compañía **BANRIANO S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **BANRIANO S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BANRIANO S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 ABR 2011


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


CBA/Anita
Exp. No. 108550
2011-04-13

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002782

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **BACETA S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2008;

QUE la compañía **BACETA S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **BACETA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BACETA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000659 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 ABR 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


Exp. No. 118419
T# 10853-10

RESOLUCION No.SC.IJ.DJDL.G.10-0005552

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, ésta Superintendencia declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía **BALSAMOS SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, constituida con domicilio en el cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 17 de mayo de 1971, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de junio de 1971;

QUE del Informe favorable presentado por el Especialista de Control de Disolución y Liquidación, Eco. Luis Redrobán Vargas, mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.1041 del 17 de agosto de 2010, se determina que se han cumplido con los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite de exclusión de disolución para continuar con el proceso en forma individual.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 del 30 de diciembre de 2004 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 09-G-IJ-0004006 del 13 de julio del 2009, en la parte que corresponde a la compañía **BALSAMOS SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, debiendo continuar con el proceso de disolución en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, dejando constancia que el pago de tasas, impuestos y derechos que ocasione ésta resolución de exclusión, no son de cuenta y cargo de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de ésta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposan en los archivos de la Institución

Guayaquil, - 6 ABR 2011

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

Foja 2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0005552

Compañía: BALSAMOS SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la **señora Genoveva Arosemena Gómez** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "**en liquidación**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

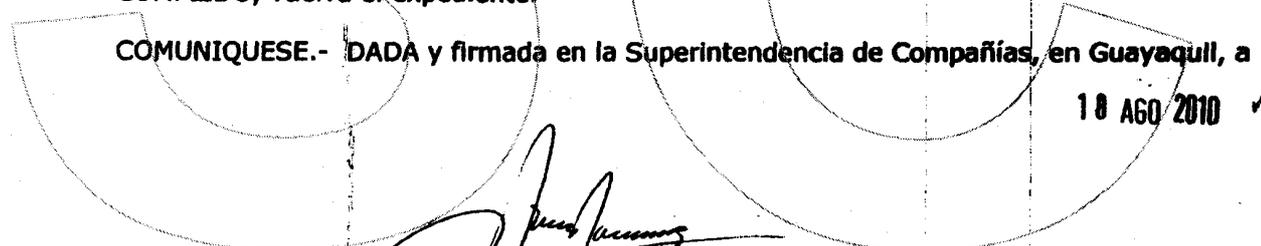
ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

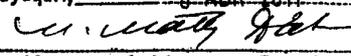
18 AGO 2010 ✓


Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


LRS/FNL/Anita
Exp. 5024
T# 35853-10

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposan en los archivos de la Institución.

Guayaquil, _____ - 6 ABR 2011


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL